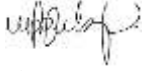


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de enero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 09 de diciembre de 2021, el extremo demandante allegó cesión. Anexos incompletos. Correo de origen NO corresponde al correo del banco demandante ni al correo de la apoderada reconocida, inscrito en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00031

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: DARIO ALBERTO RESTREPO GALLEGO

Fecha Auto: 27 de enero de 2021.-

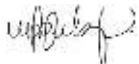
SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines que estime pertinentes, sin embargo, esta funcionaria judicial NO TIENE EN CUENTA la cesión aportada el 9 de diciembre de 2021, hasta que se arrime la totalidad de los anexos enunciados, pues se echan de menos las escrituras Públicas No. 2381 de 13 de julio de 2021 No. 2278 de 20 de Agosto de 2021 y el Certificado de Existencia y Representación de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria. Igualmente deberá informarse la finalidad para la cual se arrimó el Certificado de Existencia y Representación de REINTREGA S.A.S.

De otra parte, la documental que se remita debe provenir bien sea del correo del cedente, inscrito en Cámara de Comercio y bien sea del correo que la apoderada reconocida tiene inscrito en SIRNA, so pena, que no se tenga en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#03 de 28 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



Por:

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Angela Maria Perdomo Carvajal

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87164331fec9aaa8a648c2ba3cf0aba568257164496ae895ec4bcc0958757d68

Documento generado en 28/01/2022 08:26:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**